



contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Téngase en cuenta, que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

De igual manera, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P., se prorroga el término para proferir sentencia por 6 meses más, atendiendo las circunstancias actuales que enfrenta el país.

**Notifíquese,**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>033</u> , hoy <u>17</u> JUL 2020
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ